



EN RELACIÓN CON EL CONCURSO UNITARIO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

De cara a la próxima publicación en el BOE, prevista el lunes 15 de marzo, de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario arriba indicado y en relación con los ceses y tomas de posesión, además de lo establecido en la normativa y resumido en el boletín de consultas frecuentes disponible en esta web ministerial, se recuerda expresamente:

Formalización de ceses y tomas de posesión:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en el boletín de consultas frecuentes publicado en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/funcionarios_con_habilitacion/FHN/PREGUNTAS_FRECUENTES_FHCN.pdf.pdf

Notificación de ceses y tomas de posesión a la comunidad autónoma

Las diligencias tanto del cese como de la toma de posesión han de remitirse al órgano correspondiente de la/s comunidad/es autónoma/s respectiva/s dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Prórroga del cese y toma de posesión:

Solo podrá acordarse el aplazamiento del cese, por necesidades del servicio, en relación con puestos reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y por un periodo máximo de tres meses desde la publicación en el BOE del listado de adjudicaciones.

Para ello, se requerirá el acuerdo de los presidentes de las entidades locales en que haya de cesar y tomar posesión el concursante. En el supuesto de que el/la funcionario/a se hallase en comisión de servicios en una tercera entidad local, se exigirá el acuerdo de las tres.

Dicho acuerdo deberá alcanzarse con carácter previo a que se produzca el cese y deberá comunicarse por parte del presidente de la entidad local de destino, dentro del periodo para el cese, a los órganos correspondientes de todas las comunidades autónomas donde se ubiquen las entidades locales que hayan acordado el cese diferido.



En todo caso, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, el/la funcionario/a **deberá haberse incorporado** al nuevo destino (el aplazamiento del cese no suspende los plazos posesorios previstos en el concurso).

Periodo posesorio para funcionarios/as procedentes de otras situaciones administrativas:

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo (por ejemplo, por proceder de situación de excedencia voluntaria, de servicio en otras administraciones públicas...), el cómputo de los plazos para la toma de posesión se iniciará desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario.

El plazo máximo para tomar posesión será de un mes, sin perjuicio de las consecuencias que de ello derivan, tanto a efectos retributivos como de otra clase.

Obtención de un puesto en el concurso estando el/la funcionario/a adjudicatario/a en comisión de servicios, con puesto reservado en otra entidad local

La adjudicación de un puesto en concurso genera efectos en relación con ambos puestos (el reservado y el que se venía ocupando provisionalmente en comisión), por lo que el/la funcionario/a en ningún caso deberá reincorporarse al puesto reservado con carácter previo a tomar posesión en el adjudicado.

Solo en el caso de obtenerse un puesto en concurso en distinta localidad del que se venía ocupando en comisión de servicios podrá ser de aplicación el plazo máximo de un mes para tomar posesión en el nuevo destino adjudicado en concurso.

Coincidencia de la publicación del listado con el periodo de disfrute de un permiso, licencia o situación de incapacidad temporal

Habrà que estar a lo indicado en el boletín de preguntas frecuentes:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/funcionarios_con_habilitacion/FHN/PREGUNTAS_FRECUENTES_FHCN.pdf.pdf

Recuérdese la obligación de comunicar dichas circunstancias de forma fehaciente, por parte del/la funcionario/a afectado/a, a todas las entidades locales afectadas, así como a las CCAA donde se ubiquen.